

EXPEDIENTE Nº 1556-C-01

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1049

VISTO:

La participación en las actividades desarrolladas a partir de la gestión municipal, de los distintos cultos religiosos lograda en los últimos tiempos, y

CONSIDERANDO:

Que gran parte de la población conoce la religión que practica, pero desconoce lo referente a otras existentes en la ciudad.-

Que conforme la mecánica de trabajo del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal, en un sinnúmero de oportunidades se ha dado participación a todas las instituciones con actividad en la ciudad y, por tanto, a los diferentes cultos.-

Que atento ello, resultará de utilidad realizar un censo e inscripción de éstos, en un Registro Municipal donde conste la habilitación oficial como culto religioso, la sede en la ciudad y todo otro dato que se considere de interés.-

Que contar con los datos referidos, permitirá al Municipio manejarse con precisión en las oportunidades de realizar distintas convocatorias para participar en las actividades futuras.-

Que asimismo, podrá ser un instrumento de consulta para quienes lo deseen, en procura de lograr un mejor conocimiento de quienes trabajan por los intereses de la ciudad.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Dispónese la elaboración, por parte de la Municipalidad de Firmat, de un registro de los Cultos Religiosos que se practican en la jurisdicción de la ciudad.-

ARTICULO 2º: El registro dispuesto en el artículo anterior, será producto de un censo e inscripción, en el que figurará cada Culto Religioso con asiento en nuestra ciudad y que desee participar de las actividades en que se convoque a las instituciones.-

La inscripción voluntaria implicará la entrega de parte de cada Culto Religioso, de copia autenticada del reconocimiento de parte del Gobierno Nacional, la indicación de su representante en la ciudad de Firmat, el domicilio de la sede en nuestra ciudad y cualquier otro dato de interés.-

ARTÍCULO 3º: El Registro será actualizado anualmente, con el objeto de contar con un elemento de consulta que facilite la convocatoria para participar en los distintos acontecimientos que lleve a cabo la Municipalidad de Firmat.-

ARTÍCULO 4º: El Registro de Cultos estará a disposición de cualquier persona que acredite interés legítimo respecto de su consulta.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO.